



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

SGC

Radicado: No.2023-00012

Referencia: VERBAL- NULIDAD ABSOLUTA POR SIMULACIÓN – MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: ROCÍO CASTAÑO GANDARA
Demandado: ROSA ELENA GAITÁN GALVIS

INFORME SECRETARIAL: mayo 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez, informando, que, dentro del término de traslado de las excepciones propuestas por la parte demandada, la demandante se pronunció sobre las mismas. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)



De las excepciones presentadas por la parte demandada, cuyo traslado fue descorrido dentro del término por la demandante se hace necesario convocar a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G del P., convocará a audiencia a fin de practicar las etapas de conciliación, interrogatorio de parte, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de pruebas, decisión de excepciones, alegatos de conclusión y sentencia.

Así mismo, en observancia de las previsiones de la parte final del inciso primero del artículo 392 del C.G. del P., se procederá al decreto de pruebas solicitadas por las partes. De acuerdo con lo anterior, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Señalar para el día treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés, a las 9: 00 am, a fin de realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento de conformidad con el artículo 392 del C.G del P., con sujeción a los artículos 372 y 372 Ibídem.

SEGUNDO: Advertir a las partes que la audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma TEAMS en la medida que se pueda evacuar y que deban comparecer, a través de dicho aplicativo en la fecha y hora indicadas, so pena de hacerse acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del Art 372 Ibídem, y presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión.

TERCERO: Decretar como pruebas las solicitadas por cada una de las partes, las que serán practicadas el día y hora señalados, así:

(1) Por la parte demandante:

1.1 Documentales: Ténganse por tales las documentales aportadas con la demanda, de ser legales y procedentes así:

- Copia de la escritura pública No. 141 del 18 de febrero de 2014 de la Notaría Primera del Círculo de Ubaté.
- Copia del certificado de Libertad y tradición No. 172-76959 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté.
- Certificado del avalúo catastral año 2023, que corresponde al predio denominado "San Miguel" expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal de Carmen de Carupa.

1.2. TESTIMONIALES:

Se decreta a favor de la parte demandante los testimonios de los señores MARÍA CLARIDAD PERDOMO CÓRDOBA y JAIME MONROY GUERRERO.

(2) Por la parte demandada:

2.1 Documentales:

- Copias de los recibos de pago de los créditos hipotecarios y corrientes suscritos por ambas partes para pagar las inversiones en la construcción del inmueble.
- Copia de la letra de cambio suscrita a favor del señor Rafael Reyes en la que consta una obligación contraída por la demandada para el pago de materiales para la construcción de la vivienda plantada sobre el predio objeto del litigio.
- Copia de las actuaciones ante la inspección de Policía de Carmen de Carupa.
- Copia de la epicrisis acerca de la salud mental de la demandante.
- Fotografías del estado actual del inmueble.
- Copia del documento de pago al maestro de obra que construyó la casa vinculada con esta causa.
- Pantallazos o capturas de imágenes, de mensajes cruzados entre la demandante y la demandada, por el canal digital WhatsApp.
- Las documentales allegadas por la actora.

2.2 TESTIMONIALES:

Se decreta el testimonio de las señoras SANDRA MENDIGAÑA y ROSA ALARCÓN.

3. De oficio:

Decretar el interrogatorio de las partes demandante y demandada conforme a las previsiones del artículo 372 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 05 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c718ae5584b4436163686c335288d73af03c2a6e77609e52229552f3b9901f29

Documento generado en 05/05/2023 07:45:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001 Radicado: No. 2017-00136

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada: NINI YOHANNA FLÓREZ GONZÁLEZ

INFORME SECRETARIAL: mayo 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvas­e proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre de la demandada NINI YOHANNA FLÓREZ GONZÁLEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005.307.853 en la entidad financiera BANCO PICHINCHA S.A; límitese la medida a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCO MU­NICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 05 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b95738b40d17c2e6c959dc79f060210c634035e488bf5a6e8bb87f18a52be89**

Documento generado en 05/05/2023 07:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



SGC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001 Radicado: No. 2017-00067

Referencia:	EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandada:	VÍCTOR ELIÉCER SANTANA VILLAMIL

INFORME SECRETARIAL: mayo 04 de 2023-. Al despacho de la señora juez, con solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la parte ejecutante. Sírvase proveer.

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)



Visto el informe secretarial que antecede, conforme con lo previsto por el numeral 10 del artículo 593 y artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado, RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN de los dineros que a cualquier título bancario o financiero se encuentren depositados a nombre del demandado VÍCTOR ELIÉCER SANTANA VILLAMIL identificado con la cédula de ciudadanía No 2.984.661 en la entidad financiera BANCO PICHINCHA S.A.; límitese la medida a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEITISIETE MIL PESOS (\$9.427.000), sin perjuicio de lo dispuesto por la Superintendencia Financiera de Colombia en la Carta Circular 58 de 6 octubre de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 05 de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No.27_

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:

Tula Martinez Monterrosa

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74a2df8b995ef42153b5b3d0136b9a55f73cccfbeaa316c26a8c969498fc94c2**

Documento generado en 05/05/2023 07:45:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2021-00101

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: BLANCA GLADIS PERAZA DE GUZMÁN

INFORME SECRETARIAL, mayo 04 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvasse proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 27

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e89ac98f62c0e731e035bd06bb7e915af06c5aab3024618191d879620546b30b**

Documento generado en 05/05/2023 07:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
25 154 89 001

SGC

Radicado: 2021-00039

Referencia: EJECUTIVO - MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
Demandado: WILMER ADRIAN ARÉVALO LÓPEZ

INFORME SECRETARIAL, mayo 04 de 2023. Al despacho de la señora juez, informando, que se recibió escrito del apoderado de la parte ejecutante aportando liquidación del crédito. Sírvasse proveer

KATILLY DEL CARMEN BENÍTEZ PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA
Mayo cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el juzgado, DISPONE:

Conforme lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 446 del Código General del Proceso, córrase traslado al ejecutado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito presentada por el apoderado del demandante.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TULA MARTÍNEZ MONTERROSA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CARMEN DE CARUPA

Hoy MAYO 05 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 27

KATILLY DEL CARMEN BENITEZ PEREZ
secretaria

Firmado Por:
Tula Martinez Monterrosa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Carmen De Carupa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9d1811c86410352a31a36b7c4278de53fe02c626eb6fa1553ced191806c9d00**

Documento generado en 05/05/2023 07:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>